



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de mayo de 2025
TR. N.º 0306-2025-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 29 de mayo de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0306-2025-R-UNALM. - La Molina, 29 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución 0676-2023-R-UNALM, de fecha 23 de noviembre de 2023, se designó al abogado Álvaro Eusebio Espíritu Tolentino, como secretario técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional Agraria La Molina, a partir del 20 de noviembre de 2023; Que, mediante Resolución 0924-2024-R-UNALM, de fecha 31 de octubre de 2024, se designó a la abogada Paola Elizabeth Rojas Mattos en la plaza de Director de Sistema Administrativo I, Nivel F2, en la Unidad de Recursos Humanos, a partir del 07 de noviembre de 2024; Que, el Reglamento General de la Ley N.º 30057, aprobado con Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, en su artículo 94 establece que *las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad*; Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N.º 30057, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de una secretaria técnica, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública; Que, a través del Informe N.º 084-URH-RYP/2025, de fecha 15 de mayo de 2025, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Unidad de Recursos Humanos, respecto a la carga de trabajo del actual Secretario Técnico PAD, pues las tareas y funciones inherentes a este cargo las viene asumiendo en adición a sus funciones como Asesor Legal en el Vicerrectorado de Investigación de la UNALM, se considera pertinente la designación de un servidor alterno en la Secretaría Técnica PAD, esto en concordancia con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N.º 30057, que señala: *“las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores (...)”*, toda vez que se agilizará el diligenciamiento y la continuidad de los procesos administrativos disciplinarios de la UNALM; Que, con Comunicación N.º 1187-2025/DIGA, de fecha 27 de mayo de 2025, la Dirección General de Administración solicita al Rectorado la aprobación mediante resolución, la designación de la **secretaria(o) técnica(o) PAD Titular y Alterno** de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNALM, con la finalidad de no afectar el normal desenvolvimiento en la tramitación de los procesos administrativos disciplinarios por parte de la **Secretaría Técnica PAD**; por lo que propone la designación de la abogada Paola Elizabeth Rojas Mattos en la plaza de Director de Sistema Administrativo I, Nivel F2, en la Unidad de Recursos Humanos, como **secretaria técnica PAD Titular**. Asimismo, designar al abogado Álvaro Eusebio Espíritu Tolentino como **secretario técnico PAD Alterno, esto en adición a las funciones que viene asumiendo**;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de mayo de 2025
TR. N.º 0306-2025-R-UNALM

-2-

Que, con Carta N.º 0551-2025-R-UNALM, de fecha 29 de mayo, el Rectorado autoriza la emisión de la resolución, aprobando la designación de la **secretaria(o) técnica(o) PAD Titular y Alterno** de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNALM, solicitado por la Unidad de Recursos Humanos y aprobado por la Dirección General de Administración; Que, en tal sentido, estando a lo sustentado por la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y de acuerdo con la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil; y su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS y la Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 101-2015- SERVIR-PE; y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Designar a partir del 30 de mayo de 2025, a la abogada **PAOLA ELIZABETH ROJAS MATTOS** como secretaria técnica PAD Titular, de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional Agraria La Molina, en adición a sus funciones como Director de Sistema Administrativo I en la Unidad de Recursos Humanos de esta casa superior de estudios, en mérito a lo regulado por la normativa vigente y a los argumentos fácticos y jurídicos expuestos. **ARTÍCULO 2.-** Designar a partir del 30 de mayo de 2025, al abogado **ÁLVARO EUSEBIO ESPÍRITU TOLENTINO** como secretario técnico PAD Alterno de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional Agraria La Molina, en adición a sus funciones como Asesor Legal en el Vicerrectorado de Investigación, se deberá cumplir las funciones establecidas en la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM y la Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 101-2015-SERVIR-PE, modificada y actualizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 092-2016-SERVIR-PE. **ARTÍCULO 3.-** Notificar la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, secretaria técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNALM y a los interesados para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente resolución en los legajos personales correspondientes. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL

